REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 110014003055-**2021-00023-**00

Clase de Proceso: *Ejecutivo por sumas de dinero.*
Demandante: *Cooperativa Multiactiva Coproyección.*
Demandado: *Carmen Olivia Vargas Patiño.*

En atención a la petición elevada por el apoderado de la parte demandante, respecto de la notificación personal a la parte demandada allegada[1], la misma no será tenida en cuenta como diligencia de enteramiento de notificación al extremo pasivo, de conformidad al articulo artículo 291 del Código General del Proceso, en razón a que en el citatorio aportado no se indicó la dirección física ni electrónica de esta judicatura[2].

En consecuencia de lo anterior, se REQUIERE a la parte demandante para que, en los términos del artículo 317 del Código General del Proceso proceda a integrar el contradictorio, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación que por estado se haga de la presente determinación, so pena de declarar el desistimiento tácito del presente asunto.

Secretaría proceda a contabilizar el término respectivo, vencido el cual, ingresen las diligencias al Despacho a fin de proveer.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez
(1 de 2)

OABA

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1d89c58d0cee988ef1aac5a7be7346c396a313a4ff351ef5e8f0211ddb2433a**
Documento generado en 28/01/2022 03:33:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] Ver archivo 06 de la carpeta de medidas cautelares del expediente virtual.
[2] Ver folio 02 archivo 06 de la carpeta de medidas cautelares del expediente virtual.